



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2020-00600-00**

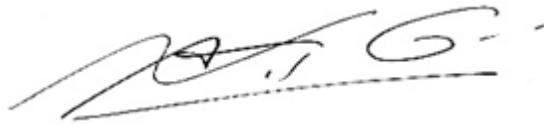
De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento si envió la demanda y sus anexos a al extremo demandado, de ser así, incorpore los documentos que así lo acrediten. (inc. 4° art. 6° Dec. 806 de 2020).
- 2.- Indíquese el trámite que se le debe dar a la presente demanda. (núm. 9 art. 82 C.G.P.).
- 3.- Indique los fundamentos de derecho en que pretende sustentar la presente demanda (núm. 8 art. 82C.G.P.).
- 4.- Complemente el libelo demandatorio haciendo claridad sobre el juramento estimatorio de la demanda. (núm. 7° art. 82 C.G.P.)
- 5.- Manifieste si pretende actuar en causa propia, o a través de apoderado judicial, de ser el caso allegue poder debidamente conferido.
- 6.- Allegue documento idóneo que acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad.
- 7.- Aclare las pretensiones conforme a los hechos de la demanda, en punto a lo que pretende se declare en el presente asunto.
- 8.- Complemente la demanda, indicando la dirección física y electrónica donde la parte demandada recibirá notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo

dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>073</u> de hoy <u>26 DE AGOSTO 2020</u>
La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1184d6015d6fbf4a70d437a329112a524da60480d365753d7b16ffd609d86bdc

Documento generado en 24/08/2020 01:09:13 p.m.